



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

**COMUNICADO N° 002-2011-EF/51.01**

*La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, en el marco de sus atribuciones normativas señaladas en el artículo 7° de la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, comunica a los funcionarios de las entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los alcances del Instructivo N° 20-2003-EF/93.01 “Registro y Control de las Obligaciones Previsionales a Cargo del Estado”, aprobado mediante Resolución de Contaduría N° 159-2003-EF/93.01, de fecha 6 de marzo de 2003, lo siguiente:*

*A partir de la fecha y en el caso de que el monto del Cálculo Actuarial recibido de la Oficina de Normalización Previsional - ONP sea menor al saldo que resulte después de haber registrado las operaciones indicadas en los incisos b) y d) del numeral 7 del mencionado Instructivo, la diferencia se registrará disminuyendo el saldo de las cuentas de orden.*

*Lima, 20 de diciembre de 2011*

**OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ**  
*Director General de Contabilidad Pública*